Sello 4.º 40 mrs. Año de 1819.

el juicio de exenciones para Quintas, es peculiar del Ayuntam.to y Justicia, ó de esta solamente, y si en el caso de pertenecer á ambas, si deverá hacerse p.r votacion ó pluralidad, sin mas que la decision de la Justicia en caso de empate, como se hace en los demas negocios de dha. Corporacion; y el referido Supremo tribunal ha determinado, que tanto en el juicio de exenciones, como en los demas asuntos correspondientes á los sorteos de Quintas para el Remplazo del Exercito, deve proceder con arreglo á la Instruccion adiccional de veinte y uno de Enero ultimo, y á la practica observada desde la ordenanza de veinte y siete de Octubre de mil y ochocientos. Y entendida la expresada Resolucion, por este Ayuntamiento acuerda: Queda en su inteligencia, y se tenga presente en los casos que ocurran sobre el particular de que trata ——

Instancia de D. Jose Polo y Pavia profesor de arquitectura en q.e hace obsequio á esta Ciudad del Plano ó modelo del Catafalco q.e se hizo p.r las Obras de la Reyna N.a S.a

Viose la instancia del tenor siguiente = Exmo. Sr. Presidente, y SS. Vocales del M.e Ayuntamiento de esta Ciudad. = D. Jose Polo y Pavia, Profesor de arquitectura, Maestro de obras aprovado por la R.l Academia de S.n Fernando, á V. E. y V. S. con todo respeto dice: Que haviendo fallecido nuestra Augusta y amada Soberana D.a Maria Isabel